

Excmo. Ayuntamiento de

CONCEJALIA DE FESTEJOS

## **NORMAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESICAS DE MARTOS 2023**

### **Artículo 1.- Objeto y finalidad de la convocatoria.**

El objeto de la presente convocatoria es promover la participación en el Concurso de Agrupaciones Carnavalescas de Martos 2023 a cuantas agrupaciones lo deseen, siempre que lo soliciten en el plazo establecido, estén correctamente inscritas y atendándose en todo momento a lo dispuesto en las presentes normas reguladoras de la convocatoria.

Con este concurso, el Excmo. Ayuntamiento de Martos pretende favorecer, ayudar y promocionar el trabajo de las Agrupaciones Carnavalescas en las modalidades de Comparsas y Chirigotas dando cabida a todo tipo de propuestas innovadoras y representativas de esta expresión cultural tan arraigada en las tradiciones de nuestra localidad.

Las normas reguladoras de la presente convocatoria, correspondientes al año 2023, para el procedimiento de concesión de premios del Concurso de Agrupaciones Carnavalescas de Martos, tienen un régimen de concurrencia competitiva y en ella se aplican los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de conformidad con la Disposición Adicional Décima de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

### **Artículo 2.- Participantes y normativa de actuación.**

#### **2.1 Participantes.**

a) El concurso está dirigido a las modalidades de Comparsa y Chirigota.

b) **Se entiende por Chirigotas:** aquellas Agrupaciones Carnavalescas compuestas por un mínimo de OCHO componentes y un máximo de QUINCE.

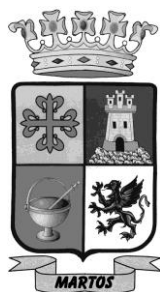
Podrán participar en ella menores de edad previa autorización expresa del padre/madre o tutor legal.

Los componentes de las Chirigotas podrán acompañarse únicamente de los siguientes instrumentos musicales: bombo con sus respectivos platillos, caja, un máximo de tres guitarras españolas y pitos carnalescos, siendo éste último opcional. Dichos componentes podrán usar otros instrumentos musicales, aunque sólo serán admitidos en la Presentación, Estribillos y el Popurrí.

c) **Se entiende por Comparsas:** aquellas Agrupaciones Carnavalescas compuestas por un mínimo de DIEZ componentes y un máximo de DIECISEIS.

Podrán participar en ella menores de edad previa autorización expresa del padre/madre o tutor legal.

Los componentes de las Comparsas podrán acompañarse únicamente de los siguientes instrumentos musicales: bombo con sus respectivos platillos, caja, un máximo



## Excmo. Ayuntamiento de

CONCEJALIA DE FESTEJOS

de tres guitarras españolas y pitos carnalescos, siendo éste último opcional.

Dichos componentes podrán usar otros instrumentos musicales, aunque sólo serán admitidos en la Presentación, Estribillos y el Popurrí.

d) En el caso de personas físicas no podrán concurrir aquellas que formen parte de la Comparsa o Chirigota y que cumpliendo con los requisitos específicos de participación establecidos en estas normas reguladoras, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

e) En el caso de personas jurídicas no podrán concurrir aquellas que cumpliendo con los requisitos específicos de participación establecidos en estas normas reguladoras, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

### **2.2 Normativa de actuación.**

#### **2.2.1 Repertorio.**

Los Pasodobles y Cuplés que interpreten las agrupaciones concursantes habrán de ser inéditos y originales en música y letra. En la Presentación y el Popurrí la letra deberá ser inédita y original, aunque la música podrá serlo o no.

Si al comienzo de la actuación aún no se hubiese presentado el repertorio tal y como se refleja en el artículo 4 de la presente normativa será considerada esta circunstancia como penalización leve.

#### **2.2.2 Orden de actuación.**

La línea de actuación tanto para Comparsas como para Chirigotas será la siguiente:

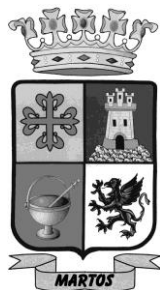
- Presentación
- 2 Pasodobles
- 2 Cuplés con su estribillo
- Popurrí

### **Artículo 3.- Presentación de inscripciones, plazo y lugar.**

El plazo de admisión y recepción de inscripciones comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Jaén, siendo la fecha límite las 23:59 horas del día 11 de enero 2023.

Las inscripciones presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

Las inscripciones para participar en el concurso podrán realizarse a través del registro telemático de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Martos, de forma



## Excmo. Ayuntamiento de

CONCEJALIA DE FESTEJOS

presencial en el registro municipal del Excmo. Ayuntamiento de Martos situado en la C/ Franquera nº 7 de Martos o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación que sea presentada a través de Oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten.

La inscripción se habrá de formalizar a través de la cumplimentación de los formularios anexos que se adjuntan en la presente convocatoria.

Anexo I - Solicitud de inscripción en el COAC 2023.

Anexo II – Representante de la agrupación.

Anexo III - Autores y componentes de la agrupación.

Anexo IV- Autorización para la participación de menores de edad.

Anexo V- Autorización para la publicación de imágenes.

Anexo VI – Declaración Responsable de cada uno de los integrantes o componentes de la Agrupación incluidos en el Anexo III, en el caso de que la Agrupación no tenga personalidad jurídica.

Anexo VII - Declaración Responsable del Representante Legal de la Agrupación, en el caso de que ésta tenga personalidad jurídica.

### **Artículo 4.- Documentación y presentación de solicitudes**

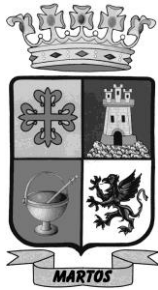
Los solicitantes (representante legal para el caso de Agrupaciones con CIF y representante para el caso de Agrupaciones sin CIF) deberán presentar junto a la inscripción (Anexo I) los siguientes documentos:

1.- En el caso de Agrupaciones con CIF:

- a) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la agrupación y del documento nacional de identidad, por ambas caras, de su representante legal.
- b) Anexo II de la convocatoria debidamente cumplimentado.
- c) Anexo III de la convocatoria debidamente cumplimentado.
- d) Anexo IV de la convocatoria debidamente cumplimentado, para el caso de integrantes de la agrupación menores de edad. Se cumplimentará un anexo IV por cada menor al cual se le adjuntará obligatoriamente fotocopia del documento nacional de identidad, por ambas caras, del padre/madre o tutor legal firmante del anexo.
- e) Anexo V de la convocatoria debidamente cumplimentado.
- f) Anexo VII de la convocatoria debidamente cumplimentado.
- g) Justificante del pago de la fianza establecida en el artículo 5 de las presentes normas.

2.- En el caso de Agrupaciones sin CIF:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, por ambas caras, de la persona que firma el anexo I de inscripción como representante de la agrupación.
- b) Anexo II de la convocatoria debidamente cumplimentado.



## Excmo. Ayuntamiento de

### CONCEJALIA DE FESTEJOS

- c) Anexo III de la convocatoria debidamente cumplimentado.
- d) Fotocopia del documento nacional de identidad, por ambas caras, de todos los integrantes o componentes de la agrupación que se incluyan en el Anexo III.
- e) Anexo IV de la convocatoria debidamente cumplimentado, para el caso de integrantes de la agrupación menores de edad. Se cumplimentará un anexo IV por cada menor al cual se le adjuntará obligatoriamente fotocopia del documento nacional de identidad, por ambas caras, del padre/madre o tutor legal firmante del anexo.
- f) Anexo V de la convocatoria debidamente cumplimentado.
- g) Anexo VI de la convocatoria debidamente cumplimentado por cada uno de los integrantes o componentes de la agrupación que se incluyan en el Anexo III.
- h) Justificante del pago de la fianza establecida en el artículo 5 de las presentes normas.

Si la solicitud de participación no reúne los requisitos que se señalan, se requerirá al representante de la agrupación para que, en un plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto. Dicho requerimiento se realizará mediante publicación en la web municipal <https://www.martos.es/>.

Igualmente, por la misma vía por la que se haya presentada la solicitud de inscripción, los inscritos deberán presentar sus obras antes de las 48 horas del comienzo del primer día de semifinal. Las obras a presentar deben recoger Presentación, dos Pasodobles, dos cuplés con su correspondiente estribillo y Popurrí.

Aquellas agrupaciones que accedan a la fase final del concurso, y deseen realizar alguna modificación en la obra a representar en dicha fase, deberán presentar sus obras antes de las 48 horas del comienzo de la fase final por la misma vía anteriormente indicada.

### **Artículo 5.- Fianza**

Cada agrupación deberá abonar una fianza de 80 € en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Martos que establezca la Tesorería Municipal al efecto, poniendo en el concepto el nombre completo de la agrupación y FIANZA COAC MARTOS 2023. Junto a la presentación de la inscripción y demás documentación se adjuntará una copia del justificante de pago.

Si la agrupación ha cumplido con sus obligaciones en dicho certamen y cantado en las fases correspondientes podrá solicitar la devolución de la fianza.

La fianza será devuelta una vez finalizada la participación de cada agrupación. En caso de incumplimiento de algún apartado de las bases, la agrupación perderá el derecho a recuperar la fianza abonada.

Una vez finalizado el concurso cada agrupación, a través de su representante, deberá solicitar la devolución de la correspondiente fianza por medio de solicitud general la cual ha de ser presentada a través del registro telemático de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Martos, de forma presencial en el registro municipal del Excmo.



## Excmo. Ayuntamiento de

CONCEJALIA DE FESTEJOS

Ayuntamiento de Martos situado en la C/ Franquera nº 7 de Martos o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 6.- Publicidad de las normas reguladoras.**

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de las mismas al BOP, y en la página web municipal <https://www.martos.es/>.

### **Artículo 7.- Fases del Concurso y Sorteo de actuación**

#### **7.1 Fases del concurso**

Si se supera el número de 6 agrupaciones inscritas para el concurso habrá una fase previa de semifinales que se celebrará en dos sesiones, el sábado 4 de febrero a partir de las 19:00 horas y el domingo 5 de febrero a partir de las 18:00 horas.

En todo caso, el Concurso Oficial de Agrupaciones del Carnaval de Martos constará como máximo de dos fases semifinales, con un total de 8 agrupaciones en cada fase.

La Final del concurso será el sábado día 11 de febrero de 2023 a las 19:00 horas. Pasarán a la Final las ocho agrupaciones más votadas en Semifinales. Las puntuaciones se acumularán de la Semifinal a la Final y el resultado total será la suma de ambas.

Todas las sesiones del concurso se celebrarán en el Teatro Municipal Maestro Álvarez Alonso.

#### **7.2 Sorteo**

La Concejalía de Bienestar Social, Juventud y Festejos fijará el orden de actuación de las distintas agrupaciones participantes, convocando a sus Representantes para el sorteo correspondiente.

El sorteo se celebrará el lunes, día 30 de enero de 2023 a las 19:00h en el Salón de Actos de la Casa de la Juventud. Dicho sorteo será único y solamente se permitirán cambios acordados por dos agrupaciones de la misma modalidad.

Si, una vez realizado el sorteo, alguna agrupación necesitara cambiar su día de actuación deberá hacerse de acuerdo con una agrupación de la misma modalidad y estar presente el día del sorteo para efectuar dicho cambio. Si posteriormente alguna agrupación, por coincidencia con algún otro concurso, propusiera algún cambio del día de su actuación, deberá hacerse igualmente de acuerdo con otra de la misma modalidad siempre y cuando no esté cerrada la programación.

El orden de actuación de la final será de forma inversa al orden de actuación de las agrupaciones en las semifinales y se dará a conocer por la organización antes de las 48 horas después de la decisión del jurado. Si alguna agrupación, por coincidencia con algún otro concurso, propusiera algún cambio de la hora de su actuación para la final, deberá hacerse igualmente de acuerdo con otra de la misma modalidad siempre y cuando no esté cerrada la programación.



Excmo. Ayuntamiento de

CONCEJALIA DE FESTEJOS

## **Artículo 8.- Jurado.**

### **8.1 COMPOSICIÓN**

Se establece un Jurado compuesto por: Presidente/a y Secretario/a único, número par de Vocales y dos suplentes.

Todos los miembros del Jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiera el cargo.

**Todos sus miembros se regirán por las siguientes normas**

#### **8.1.1 PRESIDENTE/A**

El nombramiento del/la Presidente/a del Jurado será competencia de la Concejalía de Juventud y Festejos.

#### **Funciones:**

- Cumplirá y hará cumplir las presentes bases y las normas de carácter interno.
- Actuará como portavoz del jurado.
- Actuará con voz y voto.

#### **8.1.2 SECRETARIO/A.**

El/la Secretario/a será designado por la Concejalía de Juventud y Festejos.

#### **Funciones:**

- Dará fe en cuantos documentos fuera necesario.
- Levantará Actas de las posibles incidencias del COAC.
- Auxiliará al/la Presidente/a en el exacto cumplimiento de las presentes bases.
- Al comienzo de la actuación de cada Agrupación, los vocales del Jurado recibirán del/la Secretario/a las fichas de puntuaciones que una vez cumplimentadas serán devueltas al mismo al finalizar cada una de las fases
- Será responsable, en todo momento, de las fichas de puntuaciones y de toda la documentación.
- Efectuará, previa autorización del/la Presidente/a y en presencia de cada uno de los miembros del Jurado, el recuento de puntuaciones otorgadas a las Agrupaciones Carnavalescas.
- Actuará con voz pero sin voto.

#### **8.1.3 VOCALES.**

La relación de candidatos seleccionados como vocales **tanto titulares como suplentes** será expuesta públicamente con objeto de que cualquier entidad o persona interesada, pueda recusar dichos nombramientos por causa legítima. La Concejalía de Juventud y Festejos resolverá en el plazo de dos días siguientes.



Excmo. Ayuntamiento de

CONCEJALIA DE FESTEJOS

Contra dicho acuerdo no cabe recurso, siendo la decisión de ésta inapelable.

Finalizado el plazo para recurrir o, en su caso, resueltas las reclamaciones que se hayan formalizado, se proclamará definitivamente la relación de Miembros del Jurado (Presidente, Secretario y Vocales), la cual se publicará, previa Resolución del Concejal de Bienestar Social, Juventud y Festejos en la página web municipal <https://www.martos.es/> para general conocimiento.

El funcionamiento del Jurado se regirá por lo dispuesto en la sección tercera del Capítulo II Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **8.2 INCOMPATIBILIDADES DEL JURADO.**

Deberán inhibirse de formar parte del Jurado del COAC aquellas personas en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Ser Representante Legal, Autor, o componente de alguna Agrupación que concurse.

Ser familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad de algún componente de cualquier Agrupación Carnavalesca que concurse.

Cualquier tipo de reclamación sobre incompatibilidades, se presentará en la Concejalía de Juventud y Festejos, quien resolverá antes del inicio del COAC.

La Concejalía de Juventud y Festejos rechazará a cualquiera de las personas propuestas como miembro del Jurado que incurran en las causas de incompatibilidad señaladas en el presente artículo.

La decisión de la Concejalía de Juventud y Festejos resolviendo las reclamaciones presentadas o rechazando las propuestas será inapelable.

## **8.3 ACTUACIONES Y DELIBERACIONES DEL JURADO.**

El Jurado quedará constituido oficialmente cuando concurra la presencia del/la Presidente/a, el/la Secretario/a y como mínimo la mitad de los vocales.

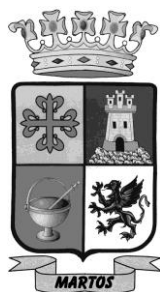
Todas las deliberaciones del Jurado tendrán carácter secreto.

El jurado tomará acuerdos por mayoría de votos, debiendo constar en todos los acuerdos que tome actas elaboradas al efecto.

## **8.4 FALLO DEL JURADO Y COMPETENCIAS.**

Una vez concluida la final del concurso se hará público el fallo del Jurado, que se ajustará en todo caso a lo establecido en la convocatoria.

**El jurado tendrá las siguientes competencias:**



## Excmo. Ayuntamiento de

CONCEJALIA DE FESTEJOS

Serán los responsables de las votaciones a las diferentes agrupaciones según el baremo establecido en la presente convocatoria.

El jurado podrá declarar desierto alguno de los premios convocados si lo estima oportuno.

Las votaciones serán totalmente secretas. Cada vocal rellenará una tabla de puntuaciones por agrupación que les facilitará la Organización y al finalizar cada fase se lo entregarán al secretario del Jurado.

Las tablas de puntuaciones deberán aparecer de la forma más limpia posible, es decir, evitando tachones, signos o símbolos que puedan identificarse.

El jurado tiene la potestad de penalizar el incumplimiento de alguna de las pautas de participación del concurso.

El jurado formulará una propuesta de concesión o fallo, del cual levantará la correspondiente acta, la cual será firmada por todos sus miembros, con arreglo a los criterios de valoración contenidos en el artículo 9 de la presente convocatoria. Dicho fallo se producirá una vez finalizada la final del concurso, la cual comenzará el sábado día 11 de febrero de 2023 a las 19:00 horas.

La propuesta de concesión o fallo del Jurado se elevará al Concejal Delegado de Bienestar Social, Juventud y Festejos, para que éste proceda a elevarlo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Martos para su concesión, todo ello dentro de los 90 días siguientes a la formulación de la propuesta de concesión o fallo del jurado.

La propuesta de concesión de los premios a la Junta de Gobierno Local deberá de adjuntar obligatoriamente la siguiente documentación:

- Acta del jurado con la propuesta de concesión o el fallo del certamen.
- Propuesta del Concejal Delegado de Bienestar Social, Juventud y Festejos sobre la concesión del premio.
- Certificados actualizados de los participantes que vayan a obtener la condición de beneficiario del premio en los que se acredite que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Andaluza, Ayuntamiento de Martos y Seguridad Social.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la concesión del premio será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Portal de Transparencia.

### **Artículo 9.- Criterios de valoración y Puntuaciones**

**Los principales criterios de puntuación que se tendrán en cuenta serán:**





## Excmo. Ayuntamiento de

### CONCEJALIA DE FESTEJOS

- **Letra.** Se atenderá a la calidad métrica, calidad lingüística y poética, originalidad temática, oportunidad y actualidad temática, adecuación a estructura músico/rítmica propia del tipo de agrupación, adecuación letra/música, sentido humorístico.
- **Música.** Se tendrá en cuenta la adecuación de la música a la letra, originalidad musical, la afinación, calidad de interpretación instrumental, calidad en los arreglos empleado, variedad instrumental con sujeción a las Bases, adecuación instrumental a la modalidad de Agrupación, oportunidad musical.
- **Resto de elementos a puntuar.** Se tendrá en cuenta el impacto plástico de la Agrupación, la expresión gestual, la creatividad, calidad y originalidad en otros elementos de ambientación, calidad y originalidad de elementos humorísticos o gags empleados y por supuesto, la defensa del tipo que están representando.

### COMPARSAS

<b>Presentación</b>	De 0 a 15	<b>15</b>
<b>Pasodoble</b>		
Primer pasodoble	De 0 a 18	<b>18</b>
Segundo pasodoble	De 0 a 18	<b>18</b>
<b>Cuplés</b>		
Primer Cuplé	De 0 a 9	<b>9</b>
Segundo Cuplé	De 0 a 9	<b>9</b>
<b>Estribillo</b>		
Estribillo	De 0 a 3	<b>3</b>
Estribillo	De 0 a 3	<b>3</b>
<b>Popurrí</b>	De 0 a 19	<b>19</b>
<b>Vestuario</b>	De 0 a 6	<b>6</b>
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

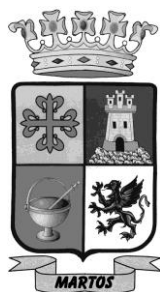
### CHIRIGOTAS

<b>Presentación</b>	De 0 a 15	<b>15</b>
<b>Pasodoble</b>		
Primer pasodoble	De 0 a 12	<b>12</b>
Segundo pasodoble	De 0 a 12	<b>12</b>
<b>Cuplés</b>		
Primer Cuplé	De 0 a 16	<b>16</b>
Segundo Cuplé	De 0 a 16	<b>16</b>
<b>Estribillo</b>		
Estribillo	De 0 a 4	<b>4</b>
Estribillo	De 0 a 4	<b>4</b>
<b>Popurrí</b>	De 0 a 15	<b>15</b>
<b>Vestuario</b>	De 0 a 6	<b>6</b>
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

#### 9.1 PENALIZACIONES.

9

El Jurado del Concurso es el órgano competente para aplicar las penalizaciones que se refieran y afecten al ámbito del Concurso Oficial de Agrupaciones y actuará bien de oficio



## Excmo. Ayuntamiento de

CONCEJALIA DE FESTEJOS

o a instancia de parte.

Durante el Concurso, en sus diferentes fases, el incumplimiento de alguna de los puntos de las presentes bases será entendido como penalización, que por su gravedad será considerada como sigue:

### 9.1.1 LEVES:

- Superar el tiempo máximo de actuación de 30 minutos que se contabiliza desde el comienzo de la interpretación de la presentación hasta el final del popurrí.
- Si al comienzo de la actuación aún no se hubiese presentado el repertorio sería considerada esta circunstancia como falta leve.

### 9.1.2 GRAVES:

- Alterar el orden de interpretación del repertorio.
- Interpretar una composición que no sea inédita en letra o/y música.
- Infringir los puntos relativos a la utilización de voces e instrumentos musicales en comparsas, y relativos a la utilización de instrumentos musicales en chirigotas.

### 9.1.3 MUY GRAVES:

- No estar presente en el momento de la actuación, según orden del Sorteo.
- Infringir el punto relativo a los figurantes, cuando estos canten.
- La infracción de los puntos relativos al número de componentes, así como a componentes sancionados. En este caso el Presidente del Jurado, atendiendo a la alevosía de la agrupación podrá ordenar la bajada del telón de inmediato.
- Si alguna agrupación o parte de sus componentes, durante la celebración del concurso, organizara algún escándalo público por desacuerdo con el jurado o con la organización del concurso y se viera en peligro la alteración del orden público, sería penalizado, en su caso, con la anulación del premio obtenido en el concurso y dos años sin poder participar en el mismo.

### 9.2 SOBRE OTORGAMIENTO DE PUNTOS:

- Se restarán **dos puntos** por cada vocal del jurado por cada **penalización leve**.
- Se restarán **tres puntos** por cada vocal del jurado por cada **penalización grave**.
- Se restarán **cinco puntos** por cada vocal del jurado por cada **penalización muy grave** llegándose si así fuera necesaria a la descalificación del concurso.

### 9.3 NOTIFICACIÓN DE PENALIZACIONES.

Las penalizaciones se comunicarán por parte del Presidente del Jurado al Representante de la Agrupación que la cometa, inmediatamente a la actuación.

### Artículo 10.-Representante de la Agrupación.

10

Es aquella persona designada por los miembros de la Agrupación para que les represente y actúe como único portavoz. Su identidad y designación deberá figurar



## Excmo. Ayuntamiento de

CONCEJALIA DE FESTEJOS

obligatoriamente en el Boletín de Inscripción del Concurso.

En caso de que no pueda asistir al sorteo o a alguna de las reuniones convocadas para la organización del concurso este cederá sus poderes en otro miembro de la agrupación previo escrito y firma del mismo por parte del representante que así lo justifique.

En el supuesto caso de que por cualquier circunstancia se cambiase de representante de la agrupación, dicho cambio deberá ser comunicado a la Concejalía de Juventud y Festejos.

### **Artículo 11.- Obligaciones del/os beneficiario/s del premio/s.**

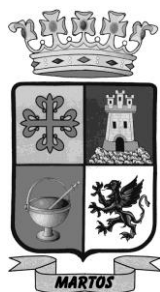
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la LGS, antes de adoptarse acuerdo de concesión por parte de la Junta de Gobierno Local, la agrupación (en el caso de tener personalidad jurídica), o cada uno de los integrantes o componentes de la agrupación (en el caso de que la agrupación no tenga personalidad jurídica), que resulte premiada deberá acreditar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria Estatal y Autonómica) y de Seguridad Social y no ser deudores al Ayuntamiento de Martos por cualquier concepto. Para ello, una vez levantada el acta del jurado de la propuesta de concesión o fallo del concurso, la concejalía de Bienestar Social, Juventud y Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Martos se pondrá en contacto con el representante de la agrupación propuesta para conceder el premio para que, obligatoriamente, en el plazo máximo de cinco días, acredite dichos extremos de la agrupación, en el caso de tener personalidad jurídica), o cada uno de los integrantes o componentes de la agrupación (en el caso de que la agrupación no tenga personalidad jurídica).

Será obligatoria la participación del primer clasificado en cada una de las modalidades, en la fiesta de carnaval de Martos, a celebrar los días **18 y 19 de febrero** (fecha y horario por determinar). Esta actuación será similar en tiempo y repertorio a la realizada en las fases semifinal o final. La renuncia a dicha participación, la cual deberá de presentarse **obligatoriamente**, para tener efecto, en el registro telemático de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Martos o de forma presencial en el registro municipal del Excmo. Ayuntamiento de Martos situado en la C/ Franquera nº 7 de Martos, supondrá la pérdida del 60% estipulado como premio. El plazo máximo para poder presentar dicha renuncia será hasta el día 14 de febrero de 2023.

Si alguna de las agrupaciones, que no habiendo renunciado a su participación en la fiesta de carnaval de Martos los días **18 y 19 de febrero**, referida anteriormente, no se presentara, perdería la totalidad de su premio.

### **Artículo 12.- Dotación económica del premio.**

Se establecen los siguientes premios: PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO por modalidad, consistentes todos y cada uno de ellos en una asignación económica determinada y hecha pública por la Concejalía Bienestar Social, Juventud, Festejos y Pedanías.



## Excmo. Ayuntamiento de

CONCEJALIA DE FESTEJOS

### **COMPARSAS:**

PRIMER PREMIO: 1.300€

SEGUNDO PREMIO: 800€

TERCER PREMIO: 400 €

CUARTO PREMIO: 200€

### **CHIRIGOTAS:**

PRIMER PREMIO: 1.300 €

SEGUNDO PREMIO: 800 €

TERCER PREMIO: 400€

CUARTO PREMIO: 200€

Los premios están sujetos a la legislación vigente, así como a las deducciones y retenciones que la normativa fiscal señale en cada momento.

Toda agrupación que despreciara y no recogiera un premio en público, perdería toda opción a dicho premio.

Los premios, que serán pagados mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el premiado, serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 3380.489.00 denominada "Premios Carnaval y Otros Delegación Festejos" del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Martos para 2023.

Las cuantías económicas de este premio son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes, públicos o privados, nacionales, que pudieran serle concedidos al beneficiario después de la concesión de este premio.

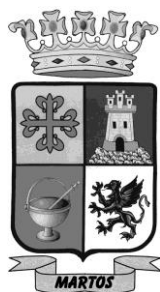
La justificación de la subvención se acreditará con la entrega del diploma acreditativo del premio a los beneficiarios, la cual tendrá lugar en Martos, una vez finalice la fase final del concurso, la cual comenzará el sábado día 11 de febrero de 2023 a las 19:00 horas , y una vez emitido el fallo del jurado, en el teatro Municipal Maestro Álvarez Alonso, aceptando los ganadores del concurso el compromiso de estar presentes en la ceremonia de entrega, así como con el abono por transferencia bancaria del importe del premio.

A efectos de la justificación del premio será aplicable lo previsto en el artículo 30.7 de la LGS, esto es, que por otorgarse los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requieren una justificación ulterior.

### **Artículo 13.- Órganos competentes.**

12

El órgano competente para aprobar y resolver esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local.



## Excmo. Ayuntamiento de

CONCEJALIA DE FESTEJOS

La Concejalía de Bienestar Social, Juventud y Festejos tendrá entre sus competencias y funciones las siguientes:

Velará por el cumplimiento de las presentes bases. El incumplimiento o vulneración injustificada grave de las bases del COAC MARTOS 2023 por cualquiera de las personas que de algún modo intervengan en el mismo, determinará las siguientes penalizaciones:

- La retirada inmediata del Concurso del autor del citado incumplimiento o infracción si afectase gravemente al correcto desarrollo de aquél.
- Conocerá de cualquier reclamación que suponga una vulneración a este texto.
- Realizará la Inscripción de las Agrupaciones en el Concurso.
- Reconocerá la figura del Representante de la Agrupación.

### **Artículo 14.- Aceptación de las bases.**

El hecho de participar en este concurso supone la conformidad absoluta con las presentes normas reguladoras.

Todas las agrupaciones participantes en el Concurso de Agrupaciones de Carnaval deberán cumplir y respetar todas las normas reguladas en todos los puntos de la presente normativa, así como los cambios producidos en éstos por la organización del Concurso, que se reserva el pleno derecho a modificar si lo estima oportuno, el contenido de las bases.

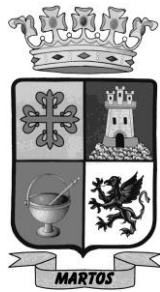
La organización se reserva el derecho a realizar modificaciones o añadir anexos sucesivos siempre que se consideren necesarias para el buen funcionamiento del concurso.

### **Artículo 15.- Normas finales.**

El Excmo. Ayuntamiento de Martos se inhiere de toda responsabilidad por desperfectos o extravíos de los trabajos presentados a concurso, así como de los daños que puedan sufrir durante el tiempo que estén bajo su custodia y de los riesgos de robo, incendio y otra naturaleza.

### **Artículo 16.- Protección de datos personales.**

En cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, se informa a los participantes que sus datos personales, así como las fotografías del acto de entrega, se incorporan a un fichero del Área de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Martos para la gestión y el desarrollo del concurso, además de mantenerle informado sobre futuras convocatorias. La participación en el concurso supone la aceptación de estas bases y la presentación del consentimiento para el tratamiento de sus datos con los fines antes indicados, así como para recibir información del Área de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Martos por medios electrónicos. Para oponerse a este tratamiento, así como para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, puede contactar con [festejos@martos.es](mailto:festejos@martos.es).



Excmo. Ayuntamiento de

CONCEJALIA DE FESTEJOS

### **Artículo 17.- Régimen jurídico.**

En lo no previsto por la presente convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley citada, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de Ayuntamiento de Martos y con carácter supletorio por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.